



MEMORÁNDUM D.S.C. N° 211/2018

A : CRISTIAN FRANZ THORUD
SUPERINTENDENTE DEL MEDIO AMBIENTE

DE : MARIE CLAUDE PLUMER BODIN
JEFA DIVISIÓN DE SANCIÓN Y CUMPLIMIENTO

MAT. : Deriva antecedentes asociados a recurso jerárquico en causa rol D-073-2015.

FECHA : 06 de junio de 2018.

Con fecha 16 de diciembre de 2015, de acuerdo a lo señalado en el artículo 49 de la LO-SMA, mediante R.E. N° 1/Rol D-073-2015 se dio inicio a la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-073-2015; con la formulación de cargos a Inversiones y Rentas Los Andes S.A. (en adelante, también, "la empresa" o "IRLA S.A."), por la construcción de un camino, de aproximadamente 20 kilómetros, cuyo punto de partida se encuentra en la Ruta V-721 a la altura del Puente Cheyre, en la comuna de Cochamó, al interior de la Zona de Interés Turístico Nacional de las Cuencas de los ríos Puelo y Cochamó de la Región de Los Lagos, declarada como tal mediante Resolución Exenta N° 567 de 5 de junio de 2007, del SERNATUR, sin contar con Resolución de Calificación Ambiental (RCA) que lo autorice.

Con fecha 28 de enero de 2016, mediante Res. Ex. N° 4/Rol-D-073-2015, se aprobó el programa de cumplimiento presentado por IRLA S.A. con fecha 22 de enero de 2016, corrigiendo de oficio algunas de sus acciones, y solicitando la presentación de un programa de cumplimiento refundido que las incluyera, lo cual Inversiones y Rentas Los Andes S.A. realizó con presentación de fecha 8 de febrero de 2016.

Con fecha 19 de febrero de 2016, la empresa, dando cumplimiento a la acción N° 4 del PDC, presentó a esta Superintendencia un Plan de Control de Taludes, el cual, fue aprobado mediante Res. Ex. N° 8 / Rol D-073-2015, de fecha 28 de junio de 2016, luego de que la empresa incorporara diversas observaciones formuladas por esta Superintendencia mediante Res. Ex. N° 5 y 7 / Rol D-073-2015.

Con fecha 9 de agosto de 2017, Rodrigo Condeza Venturelli, en representación del denunciante de autos, Corporación Puelo Patagonia, presentó un escrito por medio del cual solicitó se declare el incumplimiento del Programa de Cumplimiento aprobado mediante Res. Ex. N° 4/Rol-D-073-2015, solicitud que fue rechazada con fecha 30 de octubre de 2017, mediante Res. Ex. N° 10 / Rol D-073-2015.

Con fecha 13 de noviembre de 2017, doña Macarena Soler, en representación de Corporación Puelo Patagonia, presentó un escrito por medio del cual deduce recurso de reposición en contra de la resolución individualizada en el párrafo precedente, por considerarla contraria a Derecho, solicitando se deje sin efecto el acto impugnado y, en su remplazo, se acoja su solicitud de declarar el incumplimiento del PdC antes señalado. En subsidio del recurso de reposición interpuesto, Corporación Puelo Patagonia solicita tener por deducido recurso jerárquico en contra de la Res. Ex. N° 10 / Rol D-073-2015.

El recurso de reposición individualizado en el párrafo anterior fue rechazado en todas sus partes, mediante la Res. Ex. N° 12/Rol D-073-2015, por no cumplir con los requisitos de procedencia establecidos en el artículo 15 de la Ley N° 19.880. En el mismo acto, se resolvió derivar los antecedentes al Superintendente del Medio Ambiente, a fin de que se pronuncie sobre el recurso jerárquico deducido de forma subsidiaria en el primer otrosí del escrito ingresado con fecha 13 de noviembre de 2017.

En razón de lo anterior, se procede a derivar a usted los antecedentes asociados al recurso de reposición singularizado en este memorándum, así como la Res. Ex. N° 12/Rol D-073-2015, con el objeto de que resuelva el recurso jerárquico interpuesto en subsidio.



Marie Claude Plumer Bodin
Jefa de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente



SAD
JAA

C.C.
- Fiscalía